

## **b. Acuerdos de pena**

1. Sentencia No 1829

**DE 27 DE DICIEMBRE DE 2018  
POR ACUERDO DE PENA  
Número de carpetilla 201700012683.**

### 1. IDENTIFICACIÓN DE LOS ACUSADOS

NOMBRE: SATURNINO GONZALEZ GONZALEZ

SEXO: Masculino

NACIONALIDAD: Panameña.

CÉDULA: 8-790-589

FECHA DE NACIMIENTO: 29 de noviembre 1984

PADRES: MARIO GONZALEZ y JACINTA GONZALEZ

DOMICILIO: Cerro Azul, Rancho Café, casa sin número. Tortí, Piriatí.

Teléfono 6635-3919/6346-0085.

Actualmente se mantiene medida de firma periódica de los 10 días de cada mes.

NOMBRE: EDILBERTO ALEXIS RODRIGUEZ

SEXO: Masculino

NACIONALIDAD: Panameña.

CÉDULA: 5-715-426

FECHA DE NACIMIENTO: 25 de abril de 1993

PADRES: MARINO DANIEL RODRIGUEZ y ELEYDA RODRIGUEZ

DOMICILIO: Cerro Azul, Rancho Café, pasando el cuadro de futbol y luego la cantina la Totuma, siguiente calle de piedra a la mano derecha, entrando al final donde esta una casa de bloque sin repellar, casa 6 de madera.

Teléfono 6859-4613.

Actualmente se mantiene medida de firma periódica de los 10 días de cada mes.

NOMBRE: OSCAR GUTIERREZ RODRIGUEZ

SEXO: Masculino

NACIONALIDAD: Panameña.

CÉDULA: 8-760-849

FECHA DE NACIMIENTO: 7 de septiembre de 1982.

DOMICILIO: Cerro Azul, Rancho Café, pasando el cuadro de futbol y luego la cantina la Totuma, siguiente calle de piedra a la mano derecha, entrando al final donde esta una casa de bloque sin repellar, preguntar por la abuela Sebastiana Perez.

Actualmente se mantiene medida de firma periódica de los 10 días de cada mes.

NOMBRE: CESAR ANTONIO ESPINOSA

SEXO: Masculino

NACIONALIDAD: Panameña.

CÉDULA: 2-726-19

FECHA DE NACIMIENTO: 7 de diciembre 1989

PADRES: YANETH DEL CARMEN ESPINOSA

DOMICILIO: Llano Bonito, Juan Díaz, saliendo por el corredor, luego de Hispania Noriega y Plaz y Metal, pasando un edificio a la mano izquierda, entrando en el centro de dos torres, torre de

la parte de atrás, tercer piso, puerta a la derecha color blanco.

Teléfono 6725-4118

Actualmente se mantiene medida de firma periódica de los 10 días de cada mes.

## 2.1 HECHOS.

EDILBERTO ALEXIS RODRIGUEZ; OSCAR GUTIERREZ RODRIGUEZ, SATURNINO GONZALEZ y CESAR ESPINOZA, el día 3 de marzo de 2018, aproximadamente a la 1:40 a.m. estando en un área boscosa, ubicada en la vía La Forestal del Parque Nacional Soberanía, talaron y se encontraban procesando madera de la especie protegida COCOBOLO, cuyo nombre científico es DALBERGIA RETUSA, la cual mantiene protección especial.

## 2.2 CALIFICACIÓN JURÍDICA.

Los hechos por los cuales se hace esta acusación y se pide apertura a juicio se tipifican como:

2.2.1. CONTRA EL AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, en su modalidad de Delitos Contra los Recursos Naturales, según lo dispuesto en el artículo 406 del Código Penal, cuya sanción es de tres a siete años de prisión.

## 3.1. PARTICIPACIÓN.

La participación que se le atribuye a los acusados EDILBERTO ALEXIS RODRIGUEZ, OSCAR GUTIERREZ RODRIGUEZ, SATURNINO GONZALEZ y CESAR ESPINOZA, es por el delito de CONTRA EL AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, en su modalidad de Delitos Contra Los Recursos Naturales (Artículo 406 del Código Penal) y se les atribuye en calidad de Autor, de conformidad con el artículo 43 del Código Penal.

## 3.2. ELEMENTOS DE CONVICCIÓN QUE LO VINCULAN.

3.2.1 Informe de actuación del Primer Interviniente, fechado 3 de marzo de 2018, elaborado por VICENTE ACOSTA, unidad de la Policía Nacional, quien puso en conocimiento que estando en patrullaje rutinario en el Parque Nacional Soberanía, en compañía de las unidades ODIN MORENO, ERIC URRIOLO y DIONICIO ABREGO, lograron escuchar el sonido de una motosierra en lo interno del bosque, por lo que de inmediato avanzaron al lugar haciendo contacto con los ciudadanos a eso de la 1:30 de la mañana, logrando la aprehensión de 4 sujetos que se encontraban procesando un tronco de madera. Los aprehendidos responden a los nombres de SATURNINO GONZALEZ, OSCAR GUTIERREZ, EDILBERTO RODRIGUEZ y CESAR ESPINOZA.

3.2.2 Consta el formulario de caso de flagrancia de fecha 3 de marzo de 2018, suscrito por la unidad Vicente Acosta, con relación a la aprehensión en flagrancia de cuatro sujetos en el Parque Forestal Soberanía, los cuales se mantenían procesando un tronco de madera.

3.2.3 Entrevista de VICENTE ACOSTA, unidad de la policía, quien participó en la aprehensión de los cuatro sujetos.

3.2.4 Entrevista de ODIN MORENO, unidad de la policía ecológica, quien detalló cómo se logra la aprehensión de los cuatro sujetos, en el Parque Nacional Soberanía.

3.2.5 Entrevista de la unidad de la policía ecológica DIONICIO ABREGO y ERIC URRIOLO.

3.2.6 Consta entrevista de PASTOR FERNANDEZ, guardaparque, quien participó en las diligencias para detallar la madera talada y procesada.

3.2.7 Entrevista de EURICEL DIAZ, ingeniera forestal, quien realizó la medición de las piezas de Cocobolo recién cortadas.

3.2.8 Entrevista de Luis Hernández, guardaparque, quien participó en las diligencias de inspección y medición de la madera, así también indicó que en el lugar había un campamento.

Sanción de 48 meses de prisión como pena principal y la multa de B/300.00, como pena accesoria.

La pena principal fue reemplazada a días multas, 400.00 pagaderos en 8 meses.

2. Sentencia No. 248

**De 26 de febrero de 2018**  
**Acuerdo de pena**

**Número de carpetilla 201700041335**

**IDENTIFICACIÓN DEL ACUSADO**

Nombre: **OMAR CORDOBA MORALES**

Cédula de identidad Personal: 8-702-287

Nacionalidad: panameña

Sexo: masculino

Fecha de Nacimiento: 4 de septiembre de 1976

Edad: 41 años

Lugar de Notificación: Rancho Café, calle segunda, San Pablo por el Taller Herrera, al final de la calle, casa 6.

Nombre: **GUILLERMO SAMANIEGO**

Cédula de identidad Personal: 6-69-243

Nacionalidad: panameña

Sexo: masculino

Fecha de Nacimiento: 13 de agosto de 1976

Edad: 41 años

Lugar de Notificación: Los Caminos de Omar, Pacora, casa 468

Nombre: **LUIS RODRIGUEZ QUINTERO**

Cédula de identidad Personal: 8-743-2305

Nacionalidad: panameña

Sexo: masculino

Fecha de Nacimiento: 27 de diciembre de 1980

Edad: 37 años

Lugar de Notificación: Pacora, entrando por la abarrotería DIDY, casa 336.

Nombre: **CARLOS ZARATE**

Cédula de identidad Personal: 8-512-437

Nacionalidad: panameña

Sexo: masculino

Fecha de Nacimiento: 8 de enero de 1976

Edad: 41 años

Lugar de Notificación: Nueva Esperanza en Pacora, entrando a mano izquierda después del punto de control que da hacia Cerro Azul, Residencial Los Jardines, calle 2, casa A-362.

**HECHOS:**

Para el 14 de julio de 2017, a las 9:37 de la noche, **OMAR CORDOBA, GUILLERMO SAMANIEGO, LUIS RODRIGUEZ QUINTERO y CARLOS ZARATE**, fueron sorprendidos traficando madera de la especie protegida Cocobolo, ya que iba saliendo de un área boscosa, por las inmediaciones del lado oeste del Río Pedro Miguel, Parque Nacional de Soberanía, Área protegida, a bordo

de dos vehículos, uno de los cuales transportaba 57 cuadros de la madera ya mencionada mientras otro vehículo esperaba.

## **CALIFICACIÓN JURÍDICA**

La conducta descrita con anterioridad constituye el delito **CONTRA EL AMBIENTE Y EL ORDEN TERRITORIAL**, específicamente DELITOS CONTRA LA VIDA SILVESTRE, tipificado en el artículo 410 del Código Penal de la República de Panamá, en concordancia con la Ley 24 de 1995 que regula La Vida Silvestre.

## **PARTICIPACIÓN QUE SE LE ATRIBUYE AL ACUSADO**

Se le acusa a OMAR CORDOBA y GUILLERMO SAMANIEGO como autor de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 del Código Penal, mientras que a CARLOS ZARATE y LUIS RODRIGUEZ, como cómplices secundarios.

## **ELEMENTOS DE CONVICCIÓN QUE LOS VINCULAN**

- Noticia Criminal iniciada de oficio, por parte de la Policía Forestal, Sargento II EDGARDO GONZALEZ mediante la cual puso en conocimiento de las autoridades, que a las 21:50, aprehendieron a tres sujetos, OMAR CORDOBA, SEBASTIAN PALACIOS y GUILLERMO SAMANIEGO, quienes se encontraban en un vehículo DAIHATSU, modelo delta, con matrícula 850327, que mantenía 35 piezas de madera procesada, posiblemente de cocobolo.

- Formulario de Primer Interviniente, confeccionado por el Sargento GUILLERMO RODRIGUEZ y RUBEN MURILLO, fechado 14 de julio de 2017. En dicho formulario, consta que al llegar a la escena, por el Parque Soberanía, ribera del río Pedro Miguel, lado oeste, próximo al puente sobre la vía forestal, área boscosa, escucharon ruidos de personas hablando, posteriormente observaron un vehículo tipo PICK UP, con luces decorativas de color azul en la parte frontal, en el vagón mantenía barras de seguridad, matrícula con terminación 55, éste llegó pitando en la entrada de acceso a las torres de la línea de transmisión eléctrica, del área boscosa salió una persona y se montó. Tres minutos después, observaron un vehículo que venía saliendo del área boscosa por la calle de tierra, al salir a la vía forestal se le dio la voz de alto, pero el conductor del vehículo marca Dahatsu, modelo Delta, color blanco, con placa 850327, no hizo caso y salió con dirección hacia la ciudad. El vehículo fue retenido, luego de una persecución por la entrada de Cerro Tigre. Los ocupantes de dicho vehículo responden a los nombres de GUILLERMO SAMANIEGO AVILA (conductor), OMAR CORDOBA MORALES y SEBASTIAN PALACIOS RODRIGUEZ. En el pick up, se encontró madera, la cual iba cubierta con una lona. Posteriormente el vehículo tipo pick con luces decorativas de color azul en la parte frontal, fue retenido, el mismo tiene placa 410755 y sus ocupantes responden a los nombres de CARLOS ZARATE (conductor) y LUIS RODRIGUEZ QUINTERO.

- Formulario de caso de flagrancia, elaborado por el Sargento GUILLERMO RODRIGUEZ y RUBEN MURILLO, fechado 14 de julio de 2017.

- Entrevista del sargento segundo GUILLERMO RODRIGUEZ. Policía Ecológica.

- Entrevista del sargento segundo RUBEN OSCAR MURILLO. Policía Ecológica.

- Formulario de comisión elaborado por el subteniente MISAEI HERNANDEZ, con relación a las diligencias investigativas y arraigo de los aprehendidos.
- Diligencia de inspección ocular realizada al vehículo marca DAIHATSU, con matrícula 850327. En dicha diligencia se logró constatar que, sobre el suelo, próximo a dicho vehículo, había 25 piezas de madera y en la parte trasera del auto, 34 piezas de madera.
- Informe Técnico de Inspección por Tala Ilegal, fechado 15 de julio de 2017, elaborado por el Ingeniero EDGAR NATERON, jefe del Área Forestal, Ministerio de Ambiente, Regional Metropolitana.
- Entrevista del Ingeniero EDGAR NATERON.
- Acta de entrega de 57 piezas de madera al Ministerio de Ambiente, para su debida custodia.
- Informe de Inspección Técnica Ocular, realizada al vehículo DAIHATSU, con matrícula 850327, por parte de la Sección de Criminalística de Campo del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- Nota DAPVS-0063-2018 de 4 de enero de 2018, emitida por la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, Ministerio de Ambiente, a través de la cual comunican que la especie DALBERGIA RETUSA, llamada comúnmente COCOBOLO, se encuentra en el estatus "en peligro".
- Nota DAPVS-0108-2018 de 15 de enero de 2018, emitida por la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, Ministerio de Ambiente, mediante la cual informan que la carretera forestal, colinda y atraviesa el Parque Nacional Soberanía, un área protegida parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).

## **SANCION**

**OMAR CORDOBA Y GUILLERMO SAMANIEGO**, fueron sancionados a la pena principal de 48 meses de prisión y **LUIS RODRIGUEZ QUINTERO y CARLOS ZARATE**, a 24 meses de prisión, por el delito que atenta **CONTRA EL AMBIENTE Y EL ORDEN TERRITORIAL**, específicamente DELITOS CONTRA LA VIDA SILVESTRE, tipificado en el artículo 410 del Código Penal de Panamá, y como pena accesoria la multa por el monto de B/500.00 balboas.

3. Sentencia de 25 de octubre de 2019.

**Acuerdo de pena.**

**Número de carpetilla 201900043072**

NOMBRE: ISMAEL RUJANO HERNANDEZ

SEXO: Masculino

NACIONALIDAD: Panameña.

2.1 HECHOS.

El 16 de julio de 2019, en horas de la mañana, FACUNDO MANUEL ORTIZ DE LEON e ISMAEL RUJANO HERNANDEZ, infringiendo las normas de protección al ambiente establecidas sin autorización del Ministerio de Comercio e Industria, extrajeron recursos minerales, no metálicos conocido como arena en el ecosistema costero marino, ubicado en las coordenadas UTM-WGS87 N 0998223 E0686892 en playa Pacora, corregimiento de Pacora, zona de reserva minera, que se transportaba a bordo del vehículo tipo volquete de la marca Mack de cabezal blanco y vagón color negro con matrícula 926949, conducido por ISMAEL RUJANO.

CALIFICACIÓN JURÍDICA.

Los hechos por los cuales se hace esta acusación y se pide apertura a juicio se tipifican como:

2.2.1. CONTRA EL AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, en su modalidad de Delitos Contra los Recursos Naturales, según lo dispuesto en el artículo 399 del Código Penal, numeral 1, cuya sanción es de tres a seis años de prisión. La pena prevista en este artículo se aumentará de una tercera parte a la mitad en cualquiera de los siguientes casos: 1-cuando la acción recaiga en áreas protegidas o se destruyan total o parcialmente ecosistemas costeros marinos o humedales.

3. PARTICIPACIÓN QUE SE LES ATRIBUYE A LOS ACUSADOS Y ELEMENTOS DE CONVICCIÓN QUE LOS VINCULAN.

3.1. PARTICIPACIÓN.

La participación que se le atribuye al acusado es por el delito de CONTRA EL AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, en su modalidad de Delitos Contra Los Recursos Naturales (Artículo 399 numeral 1 del Código Penal) y se les atribuye en calidad de Autor, de conformidad con el artículo 43 del Código Penal.

3.2. ELEMENTOS DE CONVICCIÓN QUE LO VINCULAN.

3.2.9 Formulario de Flagrancia, suscrito por las unidades policiales JOSE SEVILLA y CARLOS URRIOLO, quienes consignaron que siendo las 8:20 horas del 16 de julio de 2019, se encontraban de recorrido en Pacora, sector 4, vía COPEG, próximo al Mini Súper Melki, cuando observaron un camión tipo volquete de cabezal blanco y vagón negro. A este se le dio la voz de alto, el mismo era conducido por ISMAEL RUJANO HERNANDEZ, quien manifestó que transportaba arena la cual fue extraída de una finca que colinda con la playa, e incluso en la playa aún

estaban extrayendo arena. ISMAEL RUJANO no tenía permiso para extraer arena, sin embargo, se le encontró 12 recibos los cuales mantiene la firma legible de FACUNDO ORTIZ, por la compra de arena. Consta en el informe de flagrancia, que se apersonaron al lugar indicado por el señor RUJANO, encontrando dos camiones tipo volquete y 15 personas con palas en mano. Posteriormente dan con la aprehensión de FACUNDO ORTIZ quien estaba por salir del lugar donde se estaba dando la extracción.

3.2.10 Entrevista de JOSE JAVILLA, teniente de la Policía Nacional quien manifestó que cuando se acercó a la zona de extracción, estaba el señor FACUNDO ORTIZ, logrando su aprehensión. Aunado a ello, indicó que cuando se le hizo la requisa al señor ISMAEL RUJANO, se le encontraron 12 recibidos con la firma legible de FACUNDO ORTIZ.

3.2.11 Entrevista de CARLOS URRIOLO, miembro de la Policía Nacional, quien manifestó que en el lugar donde se estaba extrayendo arena, fue retenido el señor FACUNDO ORTIZ.

3.2.12 Informe Técnico 40-2019 confeccionado por la Dirección Regional de Panamá Metropolitana, Sección de Verificación del Desempeño Ambiental, en cuyas conclusiones se anotó que, al realizar la inspección a la zona de playa, se verificó que el señor FACUNDO ORTIZ, está interviniendo el área sin contar con alguna herramienta de gestión ambiental que regularice las actividades que están ejecutando en el lugar. De igual forma solo cuenta con un permiso de anteproyecto R57-18 de 2 de diciembre de 2018, otorgado por la Dirección de Obras y Construcciones Municipales del Municipio de Panamá, hacia el señor FACUNDO ORTIZ, propietario de la finca 6152, ubicado en la Comunidad de Felipillo, solo para movimiento y adecuación de tierra.

3.2.13 Entrevista de BILIBAL NAVARRETE, del Ministerio de Ambiente, quien señaló que acudió a realizar la inspección al lugar donde estaba realizando la actividad, evidenciando la extracción de arena, en el lugar conversó con el señor FACUNDO ORTIZ, quien solo tenía permiso para movimiento y adecuación de tierra, lo cual no concuerda con la actividad que estaba realizando de extracción.

3.2.14 Entrevista de MARTA MORENO, del Ministerio de Ambiente, quien indicó que cuando fueron a la zona de playa en Pacora, se evidenció que había huellas de entrada de camiones y extracción de arena, y no se tenía ningún tipo de herramienta ambiental para realizar la actividad.

SANCION IMPUESTA: 4.1. De 40 meses de prisión para el delito de CONTRA EL AMBIENTE Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, Delitos Contra Los Recursos Naturales, según lo dispuesto en el artículo 399 del Código Penal.

4.2.1 La pena accesoria es multa por B/800. a partir de cumplida la pena principal.

## **5. Reflexiones Finales**

En el contexto del estudio de las sentencias jurisprudenciales y de primera instancia incluidas en la presente recopilación, así como de la revisión de los acuerdos de pena por la vía de resolución alterna de conflicto, de las entrevistas con los operadores de justicia y de los hallazgos encontrados, manifestamos las siguientes reflexiones:

1. Se identifica la necesidad de desarrollar procesos sistemáticos de capacitación y de socialización de experiencia con los operadores de justicia ambiental nacional y regionalmente, que permitan fortalecer la eficiencia y eficacia en la aplicación de las normas en los procesos ambientales. Para ello, se debe definir un instrumento metodológico que permita identificar con los operadores de justicia ambiental, las necesidades en materia de capacitación.
2. Se logró apreciar, que en las fiscalías donde existen las unidades especializadas para los delitos contra el medio ambiente, se manifiestan ventajas desde el punto de vista del manejo de los procesos, en la persecución de los delitos, en la valoración y presentación de las pruebas. Se recomienda desarrollen o fortalezcan estas unidades especializadas en todos los países de la región.
3. Se considera de vital importancia el desarrollo y fortalecimiento de la dirección funcional entre los operadores de justicia con las autoridades ambientales administrativas, como autoridades CITES. Esto permitirá coadyuvar en la consecución de los procesos, en la aportación a la valoración de las pruebas y en la socialización del conocimiento y experiencias.
4. El desarrollo de procesos de capacitación a los operadores de justicia ambiental se plantea como una tarea inmediata y sistemática con el fin de enriquecer los conocimientos, socializar experiencias en función de mejorar la identificación y aplicación de los tipos penales en los casos concretos de los delitos contra el medio ambiente. De igual forma se plantea la necesidad de desarrollar en los procesos de capacitación los temas relacionados con los principios ambientales y de los convenios internacionales ambientales vistos como parte del cuerpo normativo de los países.
5. Con relación a los acuerdos de pena configurados como resolución alterna de conflictos, no solamente se debe asumir el reconocimiento del ilícito por parte de los transgresores de la ley, sino también deberá incluirse en el texto del acuerdo, la reparación y el resarcimiento del daño, así como los instrumentos de seguimiento al cumplimiento de los mismos.